



**BASES PARA LA ADJUDICACIÓN Y REQUISITOS TÉCNICOS QUE HABRÁN DE CUMPLIR LAS CASETAS DE LA JUVENTUD Y CASETAS FAMILIARES QUE SE INSTALEN DENTRO DEL RECINTO FERIAL DE JÉDULA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE JÉDULA 2022, ENTRE LOS DÍAS 2 Y 5 JUNIO**

**PRIMERO.-**

El presente Pliego de Condiciones Técnicas será de aplicación para las casetas que se localicen o sitúen dentro del Real de la Feria de Jédula que en esta edición de 2022, se celebrará durante los días 2,3,4 y 5 de junio.

Con independencia de la autorización que para ocupar el dominio público se realice con arreglo al presente pliego, todas las instalaciones mencionadas, estarán sujetas a la concesión de la oportuna licencia de actividad con arreglo a lo dispuesto a la Ley 13/99, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de conformidad con el artículo 10 de la Ley ya mencionada se podrá otorgar licencia de apertura o autorización para celebrar un espectáculo o realizar una actividad recreativa en tanto no se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que el establecimiento público cumple y reúne las condiciones técnicas exigibles de acuerdo con la normativa exigible que resulte de aplicación, estando obligado el titular de la actividad al mantenimiento y observancia permanente de las condiciones técnicas en virtud de las cuales se concedió la autorización.

**SEGUNDO.-**

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de una Caseta en el Real de la Feria, deberán presentar la solicitud en el impreso normalizado, que podrá obtenerse en las oficinas de la Delegación Municipal de Jédula, en el Registro General del Ayuntamiento o en la Delegación de Jédula, con un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente de exposición pública, en horario de 9 a 14 horas.

En la solicitud, se expresarán entre otras las siguientes circunstancias:

a) Dimensión total de la fachada y fondo. Situación y metros de la cocina, si existiese.

Se adjuntará a la solicitud la siguiente documentación:

a) Plano de distribución de la caseta (barra, cocina, aseos).

b) Boceto del diseño de la fachada.

c) Certificado de homologación de la caseta.

d) Certificado de montaje de la caseta.

e) Compromiso expreso de aceptación de las presentes condiciones.

f) Seguro de Responsabilidad Civil a nombre del adjudicatario de la caseta (capital mínimo asegurado el obligatorio según normativa vigente)

A fin de determinar la ubicación de las casetas solicitadas, se aplicará el siguiente criterio para la adjudicación del terreno disponible:

Plaza Diputación, s/n.Tlf. 956722148  
jedula@arcosdelafrontera.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pF3FWo5Exc46/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	29/04/2022
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jesus Merino Carrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos">https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos</a>	<b>Página</b>	1/6





1. Antigüedad: El único criterio para la adjudicación de la parcela de montaje es la antigüedad del solicitante de la caseta de juventud o familiar.

El titular de la caseta y por tanto el poseedor de la antigüedad será la persona o empresa identificada como "solicitante" en las solicitudes de concesión de casetas de años anteriores.

La antigüedad se computara contando los años de montaje que el titular ha realizado de forma continuada, no computándose los años alternos.

Se adjudicarán todas las solicitudes, salvo que el número de éstas excedan de la superficie disponible para tal efecto.

El Excmo. Ayuntamiento señalará, a priori, las parcelas destinadas a las casetas solicitantes, en función de su mejor criterio, y posteriormente, entre las posibles opciones existentes determinadas ya por el Ayuntamiento, asignará la ubicación de las casetas solicitadas de acuerdo con el criterio antes citado.

A efectos de igualdad en la antigüedad o ausencia de antigüedad por los solicitantes, se realizará un sorteo entre los solicitantes, separando los destinados a las casetas de juventud y los destinados a las casetas familiares, pero siempre respetando las designaciones de las parcelas que el Ayuntamiento determinó a priori.

**TERCERO.-**

1.- Los adjudicatarios deberán abonar en concepto de CANON la cantidad de ochenta euros (80 EUROS).

Una vez notificado la adjudicación a los diferentes solicitantes, en el plazo de 5 días, deben proceder cada uno a constituir las respectivas garantías definitivas por importe de 120,00 € (ciento veinte euros), que le serán devueltas una vez finalizado el citado evento siempre que exista informe favorablemente para tal fin.

2. La Junta Local de Gobierno, a propuesta del Delegado Municipal de Jédula, resolverá las solicitudes de instalación de casetas, en función de los criterios establecidos en este pliego.

3. Se adjudicarán todas las solicitudes salvo que el número de éstas excedan del número de casetas previstas. Las solicitudes rechazadas por esta causa formarán una lista ordenada con arreglo a los mismos criterios antes reseñados al objeto de cubrir las posibles renunciaciones.

4. No se admitirán ampliaciones del número de módulos, con respecto a los concedidos el año anterior, en tanto en cuanto haya solicitantes en lista de espera, a los que no se pueda adjudicar por falta de espacio.

5. El acuerdo de adjudicación de casetas se comunicará a los interesados, para que éstos procedan a efectuar a los pagos correspondientes.

6. Caso de que no se efectuara el pago correspondiente, se entenderá que renuncia a la concesión, por lo que podrá disponer libremente el Ayuntamiento del lugar adjudicado.

Plaza Diputación, s/n.Tlf. 956722148  
jedula@arcosdelafrontera.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pF3FWo5Exc46/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	29/04/2022
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jesus Merino Carrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos">https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos</a>	<b>Página</b>	2/6





7. La no apertura de la caseta por parte del interesado una vez adjudicada y abonadas las tasas, no dará derecho a la devolución de las mismas, salvo que el Ayuntamiento, antes del comienzo de la feria adjudicase nuevamente la misma

**CUARTO.-**

En el planeamiento general del recinto ferial, se acotarán las siguientes tipologías de casetas.

Módulo Base, de 10 a 12 metros de ancho por el fondo permitido en cada zona.

No se permitirá el retranqueo o desplazamiento lateral de ninguna de las casetas, debiéndose respetar el alineamiento de la fachada con las adyacentes a la misma, salvo autorización expresa por parte de la Administración.

El incumplimiento de esto último dará origen a la clausura de la caseta.

Queda prohibida la apertura lateral de las casetas.

Se podrá autorizar la apertura parcial para ventilación, pero nunca para el acceso a las mismas.

**QUINTO.-**

Queda prohibido, salvo condiciones excepcionales y previa autorización expresa, realizar construcciones de fábrica en parámetros verticales u horizontales.

Todos los elementos propios de la caseta, salvo situaciones excepcionales, cocina, almacén, e incluso envases y recipientes de todo tipo, deberán situarse dentro de la caseta, no permitiéndose la instalación de ningún tipo de montaje exterior, ni depósito de materiales o envases.

No se deberán de obstaculizar las instalaciones de luz, agua y desagües con el fin de poder subsanar las averías que en estas zonas pudiesen originarse.

En caso de avería se deberá cortar el suministro hasta que esta se subsane.

**SEXTO.-**

1. La titularidad de las casetas se otorgará para los días señalados de celebración de la Feria en cada año, comenzando dicha titularidad en el momento de hacer efectiva el canon que se liquida, y finalizando con la última fecha de celebración de la misma.

2. Se prohíbe el traspaso de la titularidad de la caseta, bajo cualquier modalidad jurídica tanto a título oneroso como gratuito.

Ante el Ayuntamiento solo se admitirá la relación con el adjudicatario que será el responsable ante el mismo del pago de los impuestos correspondientes, seguros obligatorio exigido, ect...

Así mismo dicho adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento de la conservación, y funcionamiento prescrito por las ordenanzas locales y normativas aplicables en los términos de la licencia concedida.

Su incumplimiento determinará el cierre y clausura de la caseta así como la prohibición para obtener una futura concesión.

3. Los adjudicatarios de casetas deberán usarlas adecuadamente.

Plaza Diputación, s/n.Tlf. 956722148  
jedula@arcosdelafrontera.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pF3FWo5Exc46/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	29/04/2022
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jesus Merino Carrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos">https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos</a>	<b>Página</b>	3/6





4. Los adjudicatarios deberán tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, hacienda, trabajo e industria, derechos de propiedad intelectual o cualquier otro que sea necesario para el desarrollo de la actividad objeto de la concesión.

**SÉPTIMO.-**

En materia de ruidos, la colocación de baffles para equipos de música, se colocarán orientados hacia el interior de las casetas de forma tal, que generen la menor molestia a la vecindad, limitando el volumen de la música con la colocación de un equipo limitador controlador acústico que queda establecido en el art. 41 del apartado III del Reglamento de Protección de la calidad acústica de Andalucía, con objeto de evitar RUIDOS, para ello, las casetas instaladas en la Feria, deberán moderar el volumen de sus instalaciones musicales, bien sean equipos reproductores de sonido o instrumentos amplificadores empleados, de manera que el nivel de emisión no supere los 90 decibelios, medidos en el exterior junto a la caseta.

**OCTAVO.-**

Se podrán instalar fachadas, típicas andaluzas, sin que sus dimensiones rebasen en ningún caso la altura máxima de 5 metros, a base de fábrica, escayola, madera u otros materiales nobles, no permitiéndose la utilización de cañizos, palmas, juncos, etc..., ni otros materiales o estructuras que desmerezcan la imagen estética de la feria.

Se inspeccionarán estas instalaciones, y se rechazará, debiendo desmontarse, en su caso, aquéllas que no reúnan las garantías de solidez y seguridad. En el diseño de la fachada se tendrá especialmente en cuenta que los accesos de entrada y salida tengan amplitud suficiente, acorde con sus dimensiones, ajustándose a la normativa de seguridad del CTE-DB-SI, con un mínimo de anchura de pasillo y puerta de salida de 120 cm. y con apertura de puertas hacia fuera.

**NOVENO.-**

1. No se permitirá la colocación de elementos publicitarios de cualquier tipo (*anuncios de ofertas, listas de precios etc...*) en el exterior de la caseta, salvo el rótulo relativo al nombre de la caseta, que deberá ser el que el adjudicatario refleje en la correspondiente solicitud.

En el caso de Hermandades, Peñas, Asociaciones, Partidos Políticos etc., deberá prevalecer el nombre de los mismos y nunca el de la firma comercial que regente el ambigú de la caseta.

2. Queda igualmente prohibido la colocación en el frontal de la caseta de otros elementos decorativos u objetos que sobresalgan de la línea de la fachada, y en ningún caso se permitirá en esta zona la colocación de barras a la calle, veladores en la acera del real de la feria, ni cualquier clase de puesto o tenderete, que originen la venta de productos hacia el exterior, salvo que quede integrada dentro del montaje de una terraza exterior realizada al efecto y con la autorización previa del Ayuntamiento.

Plaza Diputación, s/n.Tlf. 956722148  
jedula@arcosdelafrontera.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pF3FWo5Exc46/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	29/04/2022
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jesus Merino Carrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos">https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos</a>	<b>Página</b>	4/6





3. Para la decoración interior de la caseta se utilizarán los materiales considerados tradicionales, como encajes, tela, papel, etc..., quedando prohibida la utilización de materiales derivados del plástico o del petróleo, así como la colocación de elementos que por sus dimensiones, peso o características puedan afectar a la resistencia de la estructura o no garanticen la solidez y seguridad del recinto.

4. Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Extintores de incendios, se dispondrán como mínimo de dos extintores por módulo de caseta de grado y eficacia 21A-113B, y en todo caso el número suficiente para que el recorrido real desde todo punto de la caseta hasta uno de ellos no supere los 15 metros. Además en las casetas que tengan cocina se deberá de instalar uno ellos en la entrada de la cocina, Los recorridos de evacuación deberán estar debidamente señalizado, así como las luminarias de emergencia conforme a la normativa vigente.

5. Cada titular de caseta deberá tener a disposición de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y de la Policía Local copia de la póliza de Seguro, con que necesariamente ha de contar cada caseta, a los efectos, tanto de cobertura propia, como de Responsabilidad Civil ante terceros con el mínimo de capital asegurado según la normativa vigente. Y nos reiteramos en que la póliza debe estar a nombre del adjudicatario de la caseta y nunca de ningún tercero ni del regente del ambigú que explote la caseta, no eximiendo a este último de la obligación de contar con el suyo propio que cubra cualquier incidencia o eventualidad que el propio ejercicio de su labor origine, siendo responsabilidad del adjudicatario la exigencia de este requisito.

Todas las casetas, haya o no haya ambiente, deberán de estar abiertas antes de las tres de la tarde de cada día de feria a excepción del día de la inauguración.

#### **DÉCIMO.-**

Condiciones Generales para las instalaciones eléctricas:

Las instalaciones eléctricas de las Casetas de Feria habrán de ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Normas de la Compañía Suministradora y Normas Particulares del Excmo. Ayuntamiento.

Para disponer de suministro eléctrico en las casetas, atracciones, (incluido aparatos o similares), caravanas, o cualquier actividad que necesite electricidad para su funcionamiento, deberá dirigirse a la delegación de Urbanismo e Infraestructura para contratar la potencia que le sea necesaria.

Los pasos a seguir son los siguientes:

Con el CIE (Boletín de Instalación Eléctrica) deberá pagar una tasa por el suministro que se calculara en base la ordenanza aprobada en pleno en sesión extraordinaria y urgente el día 30/04/2014 y publicada en el boletín oficial de la provincia número 134 del 16/07/2014. Con el justificante de pago de la citada tasa de suministro eléctrico y el CIE (Boletín de Instalación Eléctrica) se le realizara el contrato con el cual ya podrá tener acceso al suministro eléctrico.

Plaza Diputación, s/n.Tlf. 956722148  
jedula@arcosdelafrontera.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pF3FWo5Exc46/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	29/04/2022
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jesus Merino Carrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos">https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos</a>	<b>Página</b>	5/6





Todo el proceso de contratación se realizara en el edificio Emprendedores situado en la Avenida Duque de Arcos 39, primera planta (Gestión Tributaria)

**UNDÉCIMO.-**

Condiciones Generales para Instalación de Gases Licuados:

Las instalaciones de gas se limitarán a las de tipo doméstico y deberán ajustarse a lo dispuesto por las «Normas Básicas de Instalaciones de Gas» y por el «Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles», y quedar acreditado por certificado de instalador autorizado, que podrá ser exigido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

**DECIMOSEGUNDO.-**

1. El montaje de todas las instalaciones de la caseta y su decoración interior deberá quedar finalizado, para la Inspección Municipal, a las 10'00 horas, del día anterior al señalado para la inauguración del alumbrado extraordinario.

2. Inspeccionada la caseta por los técnicos municipales, con la asistencia si así lo desea del interesado o su representante, se expedirá por el Ayuntamiento la autorización de apertura de aquéllas que reunieran las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, y en las demás normas de obligado cumplimiento que para cada feria dicte la Alcaldía.

3. En caso contrario, se levantará un acta con las deficiencias observadas y se dará un plazo de 24 horas para corregirlas, finalizado el cual, sin que se hubiesen subsanado, se procederá al cierre definitivo de la caseta, imposibilitando su apertura durante la Feria.

El adjudicatario de toda caseta dispone de dos (2) días, a partir del último programado como de Feria, para la retirada absoluta de todos los elementos de que ha dispuesto, disponiéndose durante este período de los correspondientes contenedores. No se podrá desmontar ninguna caseta antes de las 3:00 horas del lunes 6 de junio, así como entrar camiones en el recinto para su traslado, mientras no lo autorice la Policía Local.

**DECIMOTERCERO.-**

El Horario de Feria previsto será:

Apertura: A partir de las doce horas de la mañana, con excepción del día de la inauguración, que se producirá no antes de las 20:00 horas.

Cierre: Será la legalmente establecida por la normativa vigente.

El incumplimiento de alguno de los artículos que componen el presente Pliego de Condiciones dará lugar a la respectiva sanción económica y al cierre y precintado inmediato de la caseta infractora. Así como a la pérdida del derecho de antigüedad para otros años.

Delegado Municipal de Jédula

Fdo.: Jesús Merino Carrera

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pF3FWo5Exc46/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	29/04/2022
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jesus Merino Carrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos">https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos</a>	<b>Página</b>	6/6

